



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

CERTIFICACION No.118-19

LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, a través de la Dirección de Ordenación y Manejo Integral, debidamente facultado, por la ley 44 de 23 de noviembre de 2006. y a solicitud de parte interesada, quien mediante memorial presentado el día 7 de junio del presente año, solicito la presente Certificación, por lo que en consecuencia se procede a emitir el citado documento a la empresa **ACUICOLA ANTON S. A.**

El suscrito Director de Ordenación y Manejo Integral, por este medio **CERTIFICA**: que la empresa **ACUICOLA ANTON S.A.**, mantiene en uso un globo de terreno de 58. Has + 3,909.06 m² el cual le fue otorgado mediante contrato de concesión numero No. 01 de 12 diciembre de 1986 y un área solicitada en concesión a la nación con una superficie de 16 Has + 564.23 m² la cual se encuentra en trámite.

Panamá. 7 de junio de 2019.

Lcdo. GABRIEL CABALLERO
Director General, encargado



303

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION ARAP-AG No. 015 de 13 de mayo del 2014

(Por la cual se transfiere a favor de la sociedad **ACUICOLA ANTON, S.A.**, debidamente inscrita a ficha ochocientos catorce mil novecientos ochenta y siete (814987), documento dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos veinte (2471620) de la sección mercantil del Registro Público; los derechos, deberes y obligaciones dimanantes y relacionadas con el Contrato de Concesión de tierras albinas No. 01 de 12 de diciembre de 1986,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GRANJA MARINA S.A.**; sociedad anónima debidamente inscrita en la ficha 91272 , rollo 8849, imagen (223) de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, por medio de su representante legal, señor **LUIS EDGARDO VARGAS**, celebró con **EL ESTADO** el Contrato de Concesión de Tierras Albinas No. 01 DE 4 de febrero de 1987, por un período de 10 años y sobre un área de **58 HECTÁREAS CON 3,909.06 METROS CUADRADOS** Ubicado en el guineo, en el Corregimiento y Distrito de Antón, Provincia de Coclé de conformidad con los planos aprobados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que en el libro de registros de la Ventanilla Única de Acuicultura de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, consta la inscripción de los siguientes documentos:

1. La Inscripción del Contrato No. 01 de 12 de diciembre de 1986, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y el señor Luis Edgardo Vargas Lastra, en representación de la empresa **GRANJA MARINA S.A.**, sobre un área de tierras albinas con una superficie de **58 HECTÁREAS CON 3,909.06 METROS CUADRADOS**, el cual cumple con los requisitos de la ley.

Que consta contrato de promesa de cesión suscrito por el ciudadano **ALEX COHEN SOLIS** , con cédula de identidad personal número 8-430-568, como representante legal de la sociedad **GRANJA MARINA S.A.**, en calidad de **VENDEDOR**, por una parte, y por la otra parte **JOSE BOLIVAR MARTINEZ**, con cédula de identidad personal número 8-213-1519, en representación de la sociedad **ACUICOLA ANTON, S.A.**, en calidad de **COMPRADOR**, con respecto a los bienes, deberes, derechos y obligaciones dimanantes y relacionados con el contrato No. 01 de 12 de diciembre de 1986

Que el numeral 13 del artículo 4 de la Ley No. 44 de 2006, dispone que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función la autorización de las concesiones acuáticas, las cuales se otorgarán por un período de hasta veinte años (20 años), prorrogable.

Que el artículo 13 de la Ley No. 58 de 1995 dispone que las concesiones de tierras desarrolladas en acuicultura y las mejoras construidas sobre ellas, puedan ser, una o más veces, cedidas, vendidas, pignoradas, transferidas e hipotecadas en interés del concesionario.

RESUELVE:

PRIMERO: TRANSFERIR a favor de la empresa **ACUICOLA ANTON S.A** los derechos, deberes y obligaciones dimanantes y relacionados con el Contrato de Concesión de tierras albinas Contrato No. 01 de 12 de diciembre de 1986, por un periodo de veinte (10) años, sobre un área de tierras albinas con una superficie de **58 HECTÁREAS CON 3,909.06 METROS CUADRADOS**, Ubicadas en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé de conformidad con los planos, aprobados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: MANIFESTAR que ACUÍCOLA ANTÒN S.A, para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, está obligada a constituir una fianza de cumplimiento a favor de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá/Contraloría General de la República, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la concesión administrativa.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la transferencia de que trata la presente resolución en el registro de actos jurídicos relacionados con las concesiones acuáticas de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

CUARTO: La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 1995 y Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo del año 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARICEL MOREALES
Administradora General



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Ordenación y Manejo Integrado

El Director (a) General
CERTIFICA,

Que el presente documento es UNA COPIA DE SU ORIGINAL
LHNL Fecha: 26.4.19

305

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ARAP-AG N° 016 DE 13 DE MAYO DE 2014

"Por la cual Autoriza la prorroga a la empresa **GRANJA MARINA, S.A.**, del Contrato de concesión N° 01 de 12 de diciembre de 1986"

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en ejercicios de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante contrato N° 01 de 12 de diciembre de 1986, La Nación otorgó a **LUIS EDGARDO VARGAS LASTRA**, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **GRANJA MARINA S.A.**, derecho de ocupar un área de tierras albinas con una superficie de **CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS CON TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (58 has + 3, 909 . 06 m²)**, ubicadas en el distrito de Antón, Provincia de Coclé, de conformidad con los planos, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante memorial recibido el 5 de mayo de 2014, presentado por la Lcda. Katia Fábrega, representante legal de la empresa **GRANJA MARINA, S.A.**, solicitó la prorroga del Contrato de Concesión N° 01 de 12 de diciembre de 1986, por un periodo de 20 años.

Que al momento de presentar la solicitud de prorroga del Contrato de Concesión N° 01 de 12 de diciembre de 1986, la empresa **GRANJA MARINA S.A.**, cumplió con todos los requisitos exigidos por la ley, incluso cubrió el saldo que poseía al momento de presentar la solicitud.

Que esta superioridad no encuentra objeción en otorgar la prorroga solicitada, toda vez que la Sociedad, **GRANJA MARINA S.A.**, al momento de presentar la solicitud cumplió con los requisitos exigidos de Ley y la cual se encuentra paz y salvo con La Nación.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la prorroga a la empresa, **GRANJA MARINA S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 91272 Rollo 8849 Imagen 223 de la Sección de (Micropelículas) Mercantil del Registro Público, a fin de que se extienda por un término de veinte (20) años, el Contrato N°01 de 12 de diciembre de 1986, de un área de tierras albinas con una superficie de **CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS CON TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (58 has + 3,909.06 m²)** ubicadas en el corregimiento de Antón, Provincia de Coclé, de conformidad con los planos aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDO: Todo lo relativo al Contrato N° 01 de 12 de diciembre de 1986, por un período de 20 años a nombre de la Sociedad **GARNJA MARINA, S.A.**, se entiende desde ahora prorrogado por un término de 20 años más.

TERCERO: Que la empresa **GRANJA MARINA, S.A.**, pagará en concepto de canon de concesión mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 354.00)** a favor de la Autoridad de los Recursos Acuáticos, los pagos deben efectuarse por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en concepto de canon anual la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (B/. 4,248.00)**; el valor total del contrato, por el término de veinte (20) años hace a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 84,960.00)**.

CUARTO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas; **LA CONCESIONARIA** deberá presentar la Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la concesión administrativa otorgada mediante contrato de concesión N° 40 de 13 de mayo de 1982, modificado mediante Resolución N° 78 de 24 de agosto de 1983, a favor del **MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**, actualmente a favor de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, y de la Contraloría General de la República, lo que corresponde a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 8,496.00)**. Esta garantía

constituirse en efectivo, en bonos del Estado, en cheques Certificados o mediante póliza de una Compañía de Seguros y deberá mantenerse vigente por el término del contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA tendrá derecho a acreditar al canon de concesión mensual suma igual a **TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.36.00) mensuales** por cada trabajador contratado en el mes que se pretende efectuar el acreditamiento. En la medida en que las labores de tal trabajador se encuentren vinculadas en forma directa a las actividades de construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y en especial, viveros para camarones. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el acreditamiento solicitado podrá exceder a **SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.6.00) por hectárea ocupada.**

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 11, subsiguientes y concordantes de la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995, modificada por la Ley 9 de 21 de enero de 2004, por la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley N°22 de 27 de junio de 2006 y Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006.

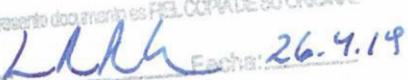
Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil catorce 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARICEL MORALES
Administradora General-Encargada

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Ordenación y Manejo Integrado

El Director (a) General
CERTIFICA,

Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma:  Fecha: 26.4.14

Fiel Copia del Original



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

AÑO XXXIV

PANAMÁ, R. DE P., MIERCOLES 15 DE JULIO DE 1987

N° 20.843

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 78 de 24 de agosto de 1983, por la cual se autoriza para traspase los derechos, obligaciones y deberes a la Sociedad Camaronera El Nanjal, S.A.

Contrato N° 40 de 28 de mayo de 1982, celebrado entre la Nación y Sr. Emiliano Ponce Arze.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Resolución N° 28

Panamá, 24 de agosto de 1983

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 74 de 4 de junio de 1982, y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete a través de la Resolución N° 37 en su sesión de 15 de abril de 1982, se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro formalizar Contrato de Concesión de 58 hectáreas con 5314.07 metros cuadrados que constituyen albercas ubicadas en el Corregimiento de Antón, Provincia de Colón, con el Sr. Emiliano Ponce Arze.

Que los autorizaciones anteriores se cristalizaron a través del Contrato N° 40 de 13 de mayo de 1982, para la construcción, instalación y explotación de la cría de camarones en estanques de conformidad con la Ley 35 de 1963; Decreto 58 de 1964; Decreto 70 de 1968; Ley 21 de 1974 y Decreto 3 de 1983.

Que el señor Emiliano Ponce Arze, a través de su Apoderado Especial, Licdo. Virgilio E. Vásquez Pinto, mediante memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicitó la autorización del Órgano Ejecutivo en cumplimiento a la cláusula Novena del Contrato N° 40, para traspasar a la Socie-

dad "CAMARONERA EL NANZAL, S.A." constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita en la Ficha 081728, Rollo 007437, Ítem 0045, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, los derechos y obligaciones emanadas del Contrato N° 40 de 13 de mayo de 1982, celebrado con la Nación para la construcción, instalación y explotación de la cría de camarones en estanques, ubicadas en el Distrito de Antón, Provincia de Colón.

Que el señor Emiliano Ponce Arze, se encuentra al día en los pagos del canon de arrendamiento sobre el área concedida en cumplimiento del Decreto N° 3 de 1983.

Que la cláusula Novena de la relación contractual N° 40 autoriza el traspaso de los contratos de concesión de albercas con el consentimiento previo y expreso del Órgano Ejecutivo.

Que la solicitud fue acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato de promesa de venta celebrado entre Emiliano Ponce Arze y la Sociedad "CAMARONERA EL NANZAL, S.A.", mediante el cual el primero se compromete a ceder al segundo los derechos y obligaciones que emanen del Contrato N° 40 de 13 de mayo de 1982, previa autorización del

Órgano Ejecutivo;

b) Certificación del Registro Público donde consta la existencia jurídica de la Sociedad "CAMARONERA EL NANZAL, S.A.",

c) Escrito de la Sociedad "CAMARONERA EL NANZAL, S.A.", donde expresan someterse a las obligaciones, derechos y deberes del Contrato N° 40.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1) AUTORIZAR al Sr. Emiliano Ponce Arze para que traspase los derechos, obligaciones y deberes del Contrato N° 40 de 13 de mayo de 1982 a la Sociedad "CAMARONERA EL NANZAL, S.A."

2) Declarar que una vez el traspaso haya sido perfeccionado, la Sociedad "CAMARONERA EL NANZAL, S.A.", asume todos los derechos, obligaciones y deberes que se originan y existen en dicho Contrato N° 40 de 13 de Mayo de 1982.

3) Todo lo relativo en el Contrato N° 40 a nombre del Sr. Emiliano Ponce Arze, se entiende desde ahora a favor y nombre de la Sociedad "CAMARONERA EL NANZAL, S.A."



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEÓN

Subdirectora

LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ PÉREZ

Asistente al Director

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

(INFORME DE LAS SUSCRIPCIONES).

Mínima: 3 meses. En la República: \$ 16.00

En el Exterior \$ 18.00 más parte cérea. Un año en la República: \$ 36.00

En el Exterior: \$ 36.00 más parte cérea

Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Fundamento Legal: Contrato N° 40 de 1982; Ley 35 de 1963, Decreto 58 de 1964; Decreto 70 de 1968; Ley 21 de 1974 y Decreto 3 de 1983.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

(L-374152
Único publicación)

CONTRATO N° 40

Entre los suscritos, a saber: ORVILLE GOODIN, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, panameño, economista, portador de la cédula de identidad personal número 8-102-614, actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto por la Resolución Ejecutiva N° 74 de 7 de junio de 1982 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete mediante Resolución N° 37 en su sesión de 15 de abril de 1982, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte y por la otra EMILIANO PONCE ARZE, varón, mayor de edad, comerciante, soltero, vecino de esta ciudad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-219-779, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará EL CONCESIONARIO, han convenido en celebrar este contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: LA NACION otorga al CONCESIONARIO el derecho de ocupar un área de Alibón de una superficie total de 58 hectáreas con 5,314.01 metros cuadrados, dividida en tres globos de terrenos, que a continuación se describen, ubicados en el Corregimiento de Aníbal, Provincia de Coclé, de conformidad con los planos Nos. 21-43594, 21-43595 y 21-43596 de fechas 13 de mayo de 1982, aprobados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GLOBO N° 1: Linderos generales y medidas.

Partiendo del punto 1 con una distancia de 38.00 metros y un rumbo Norte 89°05' Oeste llegamos al punto 2. De este punto rumbo Norte una distancia de 271.99 metros y un rumbo Sur 20°05' Oeste llegamos al punto 3, de este punto con una distancia de 186.00 metros y un rumbo Sur 29°13' Oeste llegamos al punto 4, del punto 1 al punto 4 colinda con camino de tierra que conduce de Aníbal hacia Puerto Obaldía. De este punto con una distancia de 322.50 metros y un rumbo Sur 71°30' Este llegamos al punto 5, de este punto con una distancia de 160.80 metros y un rumbo Norte 23°28' Este, llegamos al punto 6, de este punto con una distancia de 79.40 metros y un rumbo Norte 69°07' Oeste, llegamos al punto 7, de este punto con una distancia de 54.20 metros y un rumbo Norte 37°26' Oeste, llegamos al punto 8, de este punto con una distancia de 63.50 metros y un rumbo Norte 14°08' Oeste, llegamos al punto 9, de este punto con una distancia de 87.69 metros y un rumbo Norte 44°22' Este, llegamos al punto 10, de este punto con una distancia de 28.50 metros y un rumbo Norte 11°38' Oeste, llegamos al punto 11, de este punto con una distancia de 110.00 METROS Y un rumbo Norte 52°24' Este, llegamos al punto 12, de este punto con una distancia de 75.21 metros y un rumbo Norte 12°06' Este, llegamos al punto 13, de este punto con una distancia de 73.50

metros y un rumbo Norte 70°55' Este, llegamos al punto 14, de este punto con una distancia de 107.70 metros y un rumbo Norte 23°15' Este, llegamos al punto 15, del punto 4 al punto 15 colinda con manglar. De este punto con una distancia de 57.77 metros y un rumbo Sur 66°08' Oeste, llegamos al punto 16, de este punto con una distancia de 106.00 metros y un rumbo Sur 84°00' Oeste, llegamos al punto 17 de este punto con una distancia de 162.83 metros y un rumbo Sur 61°22' Oeste, llegamos al punto 1, punto de partida. Del punto 15 al punto 1, colinda con propiedad de Emiliano Ponce Arze.

AREA: 12 Hectáreas con 9797.75 metros cuadrados.

GLOBO N° 2: Linderos generales y medidas.

Partiendo del punto 1, situado al Sur Ceste del terreno con una distancia de 174.40 metros y un rumbo Norte 42°30' Oeste, llegamos al punto 2, de este punto con una distancia de 200.00 metros y un rumbo Norte 50°25' Oeste, llegamos al punto 3, de este punto con una distancia de 53.80 metros y un rumbo Norte 19°07' Oeste, llegamos al punto 4, de este punto con una distancia de 239.50 metros y un rumbo Norte 5°27' Oeste, llegamos al punto 5, del punto 1 hasta el punto 5 colinda con camino de tierra que conduce de Aníbal hacia Puerto Obaldía. Del punto 5 con una distancia de 81.30 metros y un rumbo Sur 73°47' Este, llegamos al punto 6, de este punto con una distancia



de 127.40 metros y un rumbo Sur 71°12' Este, llegamos al punto 7, de este punto con una distancia de 76.80 metros y un rumbo Sur 71°00' Este, llegamos al punto 8 de este punto con una distancia de 61.40 metros y un rumbo Sur 85°00' Este, llegamos al punto 9, de este punto con una distancia de 102.00 metros y un rumbo Sur 65°56' Este, llegamos al punto 10, de este punto con una distancia de 95.84 metros y un rumbo Sur 53°59' Este, llegamos al punto 11, del punto 5 al punto 11 colinda con propiedad Teresa Bernál de Girón.

Del punto 11 con una distancia de 410.39 metros y un rumbo Sur 40°35' Este llegamos al punto 12, colinda con manglar, de este punto con una distancia de 25.12 metros y un rumbo Sur 75°05' y un rumbo Sur 75°05' Oeste, llegamos al punto 13, de este punto con una distancia de 64.44 metros y un rumbo Norte 80°32' Oeste, llegamos al punto 14, de este punto con una distancia de 80.08 metros y un rumbo Norte 53°28' Oeste, llegamos al punto 15, de este punto con una distancia de 10.25 metros y un rumbo Norte 27°00' Oeste, llegamos al punto 16, de este punto con una distancia de 35.50 metros y un rumbo Norte 51°20' Oeste, llegamos al punto 17, de este punto con una distancia de 32.49 metros y un rumbo Sur 36°11' Oeste, llegamos al punto 1, punto de partida. Desde el punto 12 al punto 1, colinda con propiedad de Emilia Ponce Arze.

AREA: 19 Hectáreas con 134.32 metros cuadrados.

GLOBO N° 3: Linderos generales y medidas.

Partiendo del punto 1 situado al Sur Este del polígono, con una distancia de 115.00 metros y un rumbo Sur 68°30' Oeste, llegamos al punto 2, de este punto con una distancia de 90.30 metros y un rumbo Norte 45°00' Oeste, llegamos al punto 3, de este punto con una distancia de 16.50 metros y un rumbo Norte 65°20' Oeste, llegamos al punto 4, de este punto con una distancia de 25.30 metros y un rumbo Sur 71°34' Oeste, llegamos al punto 5, de este punto con una distancia de 45.80 metros y un rumbo Sur 19°04' Este, llegamos al punto 6, de este punto con una distancia de 30.80 metros y un rumbo Sur 32°25' Oeste, llegamos al punto 7, de este punto con una distancia de 26.10 metros y un rumbo Sur 54°45' Oeste, llegamos al punto 8, de este punto con una distancia de 42.99 metros y un rumbo Norte 85°33' Oeste, llegamos al punto 9, de este punto con una distancia

de 60.87 metros y un rumbo Sur 69°13' Oeste, llegamos al punto 10, de este punto con una distancia de 143.06 metros y un rumbo Sur 64°45' Oeste, llegamos al punto 11, del punto 1 al punto 11, colinda con terrenos de Marta Marín. Del punto 11 con una distancia de 389.91 metros y un rumbo Norte 76°45' Oeste, llegamos al punto 12, de este punto 12 con una distancia de 30.31 metros y un rumbo Norte 13°45' Este, llegamos al punto 13, de este punto 13 con una distancia de 447.37 metros y un rumbo Norte 9°48'20" Oeste, llegamos al punto 14, del punto 11 al 14 colinda con manglar. De este punto 14 con una distancia de 83.80 metros y un rumbo Sur 82°15' Este, llegamos al punto 15, de este punto 15 con una distancia de 63.30 metros y un rumbo Sur 61°00' Este, llegamos al punto 16, de este punto 16 con una distancia de 66.50 metros y un rumbo Sur 30°10' Este, llegamos al punto 17, de este punto 17 con una distancia de 106.80 metros y un rumbo Sur 56°50' Este, llegamos al punto 18, del punto 14 al punto 18, colinda con camino antiguo Antón-Puerto Obaldía. Del punto 18 con una distancia de 238.97 metros y un rumbo Sur 55°27' Este, llegamos al punto 19, de este punto 19 con una distancia de 53.80 metros y un rumbo Sur 19°07' Este, llegamos al punto 20 de este punto 20 con una distancia de 211.00 metros y un rumbo Sur 50°25' Este, llegamos al punto 21, de este punto 21 con una distancia de 178.20 metros y un rumbo Sur 42°30' Este, llegamos al punto 1, del punto 18 al punto 1, colinda con camino de tierra (actual) de Antón hacia Puerto Obaldía.

AREA: 21 Hectáreas con 2658.27 metros cuadrados.

SEGUNDO: El concesionario utilizará únicamente el bien concedido para la explotación, construcción e instalación de viveros para la cría de marisco y en especial, viveros para camarones.

TERCERO: La concesión que por este medio se otorga tendrá una duración de 10 años, la cual comenzará a regir a partir de la publicación del presente Contrato, en la Gaceta Oficial.

CUARTO: El CONCESIONARIO que da obligado a dar al Uso Público, la servidumbre de las obras que se construyan, siempre que a juicio del Órgano Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco o la comunidad.

QUINTO: EL CONCESIONARIO u ocupante no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la servidumbre constituida, de la obra o

construcción.

SEXTO: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las exigencias que el Departamento de Recursos Marinos - Ministerio de Comercio e Industrias, le impone al respecto de la actividad que va de explotar.

SEPTIMO: El presente Contrato no otorga derecho alguno con carácter permanente sobre los bienes de Uso Público, AL CONCESIONARIO.

OCTAVO: La concesión que se otorga no constituye una enajenación del bien de Uso Público, ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir. Asimismo, EL CONCESIONARIO no podrá inscribir en el Registro Público las obras o mejoras que construya sobre el área dado en concesión.

NOVENO: este derecho DEL CONCESIONARIO u ocupante no es cedible a un tercero, sino con expresa consentimiento del Órgano Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete, cuando sea del caso. La cesión no consentida dará lugar a la revocación del permiso.

DECIMO: EL CONCESIONARIO no podrá tener más de dos (2) permisos de ocupación en una misma Provincia.

DECIMO PRIMERO: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando EL CONCESIONARIO no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a la concesión, o cuando después de haberlo utilizado, deje pasar más de un (1) año sin hacerlo.

Asimismo el Órgano Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea el caso, podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

1) Quiebra o disolución DEL CONCESIONARIO.

2) Destrucción de los bienes ennegados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor, y

3) Acuerdo mutuo entre LA NACION y EL CONCESIONARIO.

DECIMO SEGUNDO: La concesión que se otorga para Uso de los de playas no exime AL CONCESIONARIO del pago de los impuestos del inmueble sobre las mejoras que se lleven a cabo, de la renta, de registro, de timbres ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga EL CONCESIONARIO.

DECIMO TERCERO: Si antes de vencerse el término de la concesión el Estado necesite ocupar todo o parte del área concedida para la ejecución de la



obra, cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o la parte del mismo que fuese a utilizar, indemnizará al Concesionario el valor de las obras que resultaren afectadas. El procedimiento en este caso será el que señala la ley 57 de 1946.

DECIMO CUARTO: El término de duración que se otorga al presente contrato de Concesión, para el establecimiento de obra o negocios, en parte de playa, podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que EL CONCESIONARIO haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y las obras de dicho CONCESIONARIO sean beneficiosos para la comunidad o favorezcan los intereses nacionales.

En el caso de que el término de duración de la concesión no sea renovado, los derechos no removibles quedarán a favor de LA NACION sin costo alguno.

DECIMO QUINTO: La concesión que se otorga no afecta los derechos del Gobierno en materia de policía, sanidad o de régimen administrativa.

DECIMO SEXTO: EL CONCESIONARIO mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o verter allí la misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna, flora y cumplirá

con todas las disposiciones que el Gobierno Nacional establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

DECIMO SEPTIMO: EL CONCESIONARIO se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios del Gobierno Nacional, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora, que les corresponda.

DECIMO OCTAVO: Convienen las partes contratantes que en la relación contractual que se formaliza, no exime al CONCESIONARIO a acudir a otros organismos públicos competentes a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción, instalación y explotación de las obras y bienes.

Igualmente se compromete a pagar las tarifas existentes o las que se dicten en el futuro, con respecto al canon a ser cobrado por el uso de los bienes nacionales.

DECIMO NOVENO: EL CONCESIONARIO conviene en aceptar y someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación u ocupación de esta clase de bienes.

VIGESIMO: El presente contrato de concesión necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

El Concesionario deberá adherir al original del presente contrato, timbres

por valor de B.10.05 de conformidad con lo prescripto en el Artículo 972, numeral 2o. del Código Fiscal.

VIGESIMO PRIMERO: Las modificaciones, prorrogas, renovaciones o ampliaciones del presente Contrato de Concesión, requieren para su validez, expreso consentimiento del Órgano Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea del caso.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Concesionario,
EMILIANO PONCE ARZ

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 28 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

(L-374154)
(Única Publicación)

AVISOS Y EDICTOS

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -44-

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA A:

HERMESINDO CERDEIRA RODRIGUEZ, cuya paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio propuesto por ZOILA ROSA ESQUIVEL VASQUEZ.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de abril de 1987.

El Juez,
RAMON BARTOLI AROSEMENA

GUILLERMO MORON A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original, Panamá, 3 de abril de 1987.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito
de Panamá, Ramo Civil

(L-373980)
(Única Publicación)*

COMPROVANTES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica MADONNA JEANS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INVERSIONES JONATHAN, S.A., Sra. ANABELA ARAUZ DE NAHEM, cuya paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto para que comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la



marca de fábrica MADONNA JEANS, interpuesta por la sociedad INVADER INTERNATIONAL, S.A., a través de su apoderado especial, LICDO. CARLOS JESÚS PEREZ ALMILLANO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de acusante con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de junio de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado:
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.:
Funcionario Instructor

Original Firmado:
DIOSELINA MOJICA
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA
LEGAL

Es copia auténtica de su original.

• Panamá, 15 de junio de 1987

(Fdo.) Licda. KALIOPE I. DE ARJONA
Directora de Asesoria Legal

(L-249791:
1º publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido a la Empresa LA MANSION, S.A., el negocio de mi propiedad denominado LA MANSION, ubicado en esta ciudad, amparado bajo licencia Comercial Tipo B No. 23321.

Santiago, 10 de junio de 1987.

ISAAC ACHE MELAMED
Céd. 9-123-11

(L-368543)
(1a. Publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido a la Empresa MELAMED, S.A., el negocio de mi propiedad denominado AUTO PARTES MELAMED, ubicado en esta ciudad, amparado bajo licencia Comer-

cial Tipo B No. 22989 del 15 de mayo de 1971.

Santiago, 10. de junio de 1987.

ISAAC ACHE MELAMED:
Céd. 9-123-11

(L-368542)
(1ra. Publicación)

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, comunica que la sociedad denominada NUEVA GALERIA PANAMA, S.A. ha vendido a KISHAN, S.A., el establecimiento comercial denominado GALERIA PANAMA, situado en Ave. Central Nº 17-129 de la Ciudad de Panamá, mediante Escritura Pública Nº 5379 de 18 de junio de 1987, Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 30 de junio de 1987

Narsih Gokalbhai Mayaran,
Presidente y Representante
Legal de NUEVA GALERIA PANAMA,
S.A.

CEDULA 8-186-494

(L-374139)
1º publicación)

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública Nº 6,389 de 29 de junio de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado MARISPOLLO CHANAN'S, ubicado en la Vía José Agustín Arango, local s/n, Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, al Sr. MIGUEL PUY.

Panamá, 1º de julio de 1987

CHANAN SINGH SANTIMATEO
Céd. Nº 8-154-1522

(L-374170)
1º publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 6389 de 29 de junio de 1987, otorgada en la Notaría 5º del Cto. de Panamá, Chanan Singh Santimateo, vende a Miguel Puy el establecimiento denominado "MARISPOLLO CHANAN'S", ubicado en la Vía José Agustín Arango.

Atentamente,
CHANAN SINGH SANTIMATEO
Céd. Nº 8-154-1522

L-373892
1º publicación

(L-323807
1º publicación)



AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 de comercio aviso al público, que he vendido mi negocio denominado: CERAMICA PANAMA, ubicada en Calle Jerónimo de la Ossa, Corregimiento Santa Ana a la Sra. Ivonne Terrufina de Regis con cédula PE-7-481.

Atentamente,
Sylvia J. Rudesheim
Céd.: E-B-3017

(L-374180
1^{er} publicación)

REMADES:

AVISO DE REMATE

Eugenio Urrutia, Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero de Circuito de lo Civil del Segundo Circuito Judicial de San Miguelito, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio propuesto por GISELA SANCHEZ CASTRO contra ALFREDO ENRIQUE HERRERA, se ha señalado el dia (30) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que se lleve a cabo la venta en pública subasta el siguiente bien:

Vehículo: Marca Toyota, tipo Coupe, modelo Celica, motor Nº 2T-18 4182, placa No. 8-17456, color rojo, año 1976, de propiedad de ALFREDO ENRIQUE HERRERA.

Servirá de base en el remate la suma de SETECIENTOS BALBOAS (\$ 700.00) y será postura admisible, la que cubra las dos tercera partes (2-3) de la base señalada y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, el cual podrá consignar mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el dia señalado por suspensión de los términos por disposición del Organo Ejecutivo, se efectuará el dia siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación hoy tres (3) de julio de mil novecientos

ochenta y siete (1987).

EUGENIO URRUTIA

Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de Original.

Panamá, 3 de julio de 1987

Eugenio Urrutia

Alguacil Ejecutor

L-374205

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER:

Que en el Juicio propuesto por EMMA, S.A. contra DOMINGA ROMAN DE RIVERA se ha señalado el dia 7 de agosto del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese dia la venta en pública subasta el siguiente bien:

FINCA Nº. 41.626 inscrita al Folio 255 del Tomo 1006, de la Sección de propiedades, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número nueve once (9-11) ubicado en la ciudad Radial, Corregimiento de Juan Diaz, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

LINDEROS: Norte, con el lote 9-10; Sur, con el lote 9-12; Este con calle Tercera; y por el Oeste, con el lote 9-13.

MEDIDAS: Norte, 40 metros; Sur, 40 metros; Este, 15 metros; y por el Oeste, 12 metros con 41 centímetros.

SUPERFICIE: 548 metros cuadrados con 64 decímetros cuadrados. Que sobre esa finca existen los siguientes mejoras: a) Mejoras que consisten en trabajos de nivelación, rellenos y drenajes a un costo de \$ 213.95. b) Una casa estilo chalet de pisos de mosaicos, paredes de bloques, techo de zinc, a un costo de \$ 25.000.00, ocupa una superficie de 191 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticrisis esta finca a favor de la Sociedad Emma, S.A. por la suma de \$ 20.000.00.

Servirá de base en esta subasta la suma de \$ 31.912.24 y será postura admisible la que cubra las dos tercera partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor se requiere consignar previamente al Tribunal el 10 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del dia señalado para el remate y después de esa hora hasta las cinco (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el dia señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el dia hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se pondrán a disposición del demandante para su legal publicación, hoy (19) diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Alguacil Ejecutor
Lidia, Yolanda Q. de Pereira

L-374383
Única publicación)

SUCESSIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 58

El Suscrito, Juez Primero de Circuito de lo Civil del Segundo Circuito Judicial de San Miguelito

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Instado de DELIO RIVAS RAMOS, (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN MIGUELITO. San Miguelito, veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987)

VISTOS: En mérito de lo expuesto, quien suscribe JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN MIGUELITO.

DECLARA

1º.- Que está abierto el Juicio de Sucesión del señor DELIO RIVAS RAMOS (q.e.p.d.), desde el dia 22 de agosto de 1922, fecha de su deceso.

2º.- Es heredera del causante en su condición de esposa la Señora CRISTINA MURILLO VALDESPINO VDA. DE RIVAS.

SE ORDENA:

1º.- Que comparezcan a estar en el



recho todas las personas que tengan algún interés legítimo en el presente proceso, incluyendo al representante del fisco.

20.-Que se fije y publique el edicto correspondiente de acuerdo con el Artículo 1534 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 29 de junio de 1987 y copia debidamente autenticada del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Eduardo E. Ríos C.

La Secretaria,
Maruja Rivera G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 30 de junio de 1987

L-374142
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. - 78

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de LUZ ETELVINA SALAZAR DE MENDEZ (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tener siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, veintiséis -26- de junio de mil novecientos ochenta y siete - 1987.

VISTOS:

En consecuencia el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Intestada de LUZ ETELVINA SALAZAR DE MENDEZ (Q.E.P.D.) desde el día 26 de marzo de 1987.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores JUAN CATULLE MENDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y JUAN CATULLE MENDEZ SALAZAR, ROBERTO GABRIEL MENDEZ SALAZAR y LUZ GRACIELA MENDEZ SALAZAR en su carácter de hijos de la causante.

TERCERO: ORDENA que comparezcan

a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Resévese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma de abogados DELA GUARDIA AROSEMENA y BENEDETTI, como apoderados judiciales de los herederos declarados en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese.

EL JUEZ LICDO. ELIECER IZQUIERDO PADILLA (fdo.)

EL SECRETARIO LICDO. JOSE DE J. PINILLA (fdo.)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 26 de junio de 1987.

EL JUEZ:
LICDO. ELIECER IZQUIERDO PADILLA
(fdo.)

LICDO. JOSE DE J. PINILLA L.
Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICO

Que la anterior es fiel copia de su original.

L-374260
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 65
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a CARMEN LUZ GONZALEZ NAVARRO de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto GEORGE FAYES DAGHER S.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de junio de 1987

(fdo.) El Juez
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
(fdo.) Angelita Russo de Cedeno
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy VEINTICINCO (25) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Secretaria

L-374254
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO. 120

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

ADRIANA MARIA LA FONTAINE JURADO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio propuesto por BAYARDO JOSE HERRERA.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, tres (3) de julio de 1987

El Juez
(fdo.) Ramón Bartolí Arosemena
(fdo.) Guillermo Morón A.

Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, tres (3) de julio de 1987

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito
de Panamá Ramo Civil

L-374110
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 66**

La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A YVONNE PALACIOS ESCUDERO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo, DIDIO GARCIA ESCUDERO.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se surtirán todas las secuelas del juicio en los estrados del tribunal hasta su terminación.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada hoy 2 de julio de 1987.

La Juez,
LICDA.
ELIZA A. C. DE MORENO

EDGAR UGARTE J.
El Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 3 de julio de 1987.

EDGAR UGARTE J.
Secretario

(L-374156)
(Única Publicación)

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59
EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A, NIMIA BROCE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ROGELIO OLIVARES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado, se le

nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Juez,
(Fdo.)
LICDO. RAMON BARTOLI AROSEMENA

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panama, 29 de abril de 1987.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L-372598)
(Única Publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO CATORCE (14)**

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERACUAS, RAMO DE LO CIVIL, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MARCIAL BONILLA CEDEÑO, se ha dictado un Auto, que en su parte pertinente dice:

"AUTO NUMERO 124.- JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERACUAS. RAMO DE LO CIVIL Santiago, veinte (20) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).
VISTOS.

Por la anteriores consideraciones, quien suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERACUAS, RAMO DE LO CIVIL, DECRETA: PRIMERO: Que en este Tribunal se encuentra abierta la Sucesión Intestada de JOSE MARCIAL BONILLA CEDEÑO, desde el dia treinta (30) de septiembre de 1981, fecha de su deceso; SEGUNDO: Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, su hijo MAURO BONILLA RIOS. TERCERO: Comparezcan a la Intestada, todas las personas que crean tener interés en la misma, incluyendo el representante del Fisco. Expedíase los Edictos de que trata el Artículo 1534 y copias de los mismos quedan a disposición de los interesados

para su correspondiente publicación.
DERECHO: 1553, 1556 y 1557 del Código Judicial. **COPISE Y NOTIFIQUESE.** El Juez (Fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P. El Secretario, (Fdo.) Ismael Mojica Núñez.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho hoy ocho (8) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) Copias de los mismos quedan a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.

(Fdo.) El Secretario
ISMAEL MOJICA NUÑEZ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Santiago, 9 de junio de 1987

(Fdo. El Secretario del Juzgado

(L-378504)
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO No. 32**

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR
DE LA CAJA DE AHORROS
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A MARIA CONCEPCION MOLINA AGUILAR, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-359-646 y FABIO MANUEL CORREA BARCENAS, varón, panameño, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con cédula de identidad personal No. 8-149-128, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por si o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al proceso dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy veinticinco (25) de junio de 1987, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.



COPÍESE Y NOTIFIQUESE.

ALBERTO ANTONIO BARRIOS ICASA
Juez Ejecutor
CARLOS LUIS QUINTERO SANCHEZ
Secretario

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original.
Panamá, 10. de julio de 1987.

CARLOS LUIS QUINTERO SANCHEZ
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 57

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 57
LA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A los PRÓXIMOS HEREDEROS del señor AUGUSTO PEREZ UREÑA (Q.E.P.D.) de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario de Mayor Cantidad que en contra de la Sucesión de AUGUSTO PEREZ UREÑA, ha interpuesto DOMITILIO CASTILLO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dos (2) de julio de 1987

La Juez:
Lcda. ZOILA ROSA ESQUIVEL (Fdo.)

Lcda. DAYRA A. CASTAÑEDAS L. (Fdo.)
Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Secretaria:
(fd)

L-374158.
Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 108
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

NELDA ESTHER LAJON DE GRACIA, cuya paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderada judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de impugnación de paternidad que en su contra ha interpuesto JUAN GONZALEZ ANGULO. Téngase al Lcdo. ERNESTO CASTILLO A., como abogado.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 19 de junio de 1987.

El Juez,
(Fdo) Lcdo.
RAMON BARTOLI AROSEMENA

(Fdo) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de junio de 1987.

GUILLERMO MORON ABREGO
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

(L-374051)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5
LA SUSCRITA JUEZ QUINTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

o: ALLEN DEAN HAYNES, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que comparezca a estar en derecho, por si o por medio de apoderado judicial, para hacer valer los derechos de su hija BRIDGETTE MARIE HAYNES, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto dentro del juicio de adopción que se sigue en este Tribunal por el señor RICHARD HENRY EDGINTON H.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término antes indicado, se le nombrará un Curador Ad-Litem a su menor hija, a fin de que éste represente los intereses, morales y materiales de su menor hija, cuya adopción se ha solicitado, quien lo representará en toda la secuela del presente juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce (12) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada.



das, para su legal publicación.

(FDO.) LICDA. MARTA YANET CANO ARJONA
LA JUEZ

(FDO) Valerio Hernández Puga
El Secretario

L-374259
Única publicación

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL

EDICTO NUMERO 65

LA SUSCRITA, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
CITA A:

Todos los accionistas de la SOCIEDAD PONCE AND PANAMA MARINE, S.A., para que comparezcan a este Tribunal el dia 30 de julio de 1987, a las nueve de la mañana (9:00a.m.), fecha en que se llevará a cabo la Asamblea General de Accionistas solicitada por HERMAN FERRE Jr. y JO-ANN CROSSLEY.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación.

Panamá, 2 de julio de 1987.

La Juez,

LICDA.
ELITZA C. DE MORENO,
Juez Sexto del Circuito de Panamá
Ramo Civil

EDGAR UGARTE J.
Secretario

(L-374149)
(Única Publicación)

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 3 de julio de 1987.

EDGAR UGARTE J.
Secretario

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 164
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-
TRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR AGUSTIN CAMARENA AVILA, ANGELA CAMARENA, GUILLERMINA CAMARENA AVILA, MARIA PAULA CAMARENA AVILA, Y BLASINA CAMARENA AVILA, panameños, mayores de edad, residentes en este Distrito portadores de la cédula de identidad personal Nros. 8-218-510, No. 8-218-2165, No. 2-218-2606, No. 8-46-195, No. 8-221-434, respectivamente, en su propio nombre o representación de sus propias personas han solicitado a este despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 21 Norte (Bolívar) de la Barriada -----, Corregimiento Colón donde hay una casa habitación distinguida con el número -----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de José María Barraza con 27.56 mts.

SUR: Predio de José Félix Camarena con 25.35 mts.

Calle 21 Norte (Bolívar) con 6.50 mts.

OESTE: Predio de Nieves Castillo con 7.66 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ciento ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (183.47) mts.²

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Alcalde,
(Fdo.) SR. VICTOR MORENO J.
Jefe del Depto. de Catastro,
(Fdo.) SRA.
CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefa del Depto. de Catastro Mpal.

(L-218283)
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO 162

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-
TRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE LA SEÑORA ARELIS EDITH GONZALEZ MARIN, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Secretaria, con residencia en Calle El Hornero, Casa No. 3414, Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 6-45-247, en su propio nombre o representación de Su Propia Persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Titulo de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle De Las Casas de la Barriada Virgen de Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una Construcción distinguida con el número L-89 8708, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535 Folio 472 Tomo 297, terreno municipal con 60.00 Mts.

SUR: Calle de la Cofiada con 60.00 Mts.

ESTE: Calle principal del M.I.V.I. con 20.00 Mts.

OESTE: Calle Panorámica con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados. (1200.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde,
(Fdo.)
SR. VICTOR MORENO JAEN
Jefe del Depto. de Catastro,
(Fdo.)
SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Jefa del Depto. de Catastro Mpal.

(L-244486)
(Única Publicación)

**CERTIFICA**

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
01 06 87--52-L

CERTIFICA:

Que la sociedad Exploration Equipment Limited Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 155218, Rollo: 016296, Imagen: 0128 desde el 7 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 7197 del 13 de mayo de 1987 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 21552, Imagen: 0116 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de mayo de 1987.

Panamá, nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete a las 9:19 a.m.

Fecha y Hora de expedición.

NOTA: Esta notificación no es válida si no llevan adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

(L-373034
Única publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública Nº 4905 de 28 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de julio de 1987 a la ficha 195782, rollo 21819, imagen 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CAFETERIA OLIMPICA, S.A.".

(L-374144
Única publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública Nº 1213 de la Notaría Quinta, registrada el 18 de junio de 1987, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha: 155010, Rollo: 21695, Imagen 0012, ha sido disuelta la sociedad MARRINA TOWING COMPANY INC.

(L-373047
Única publicación)

SE NOTIFICA AL PUBLICO

Que mediante escritura pública Nº 9458 de 1º de junio de 1987, se declaró disuelta por Junta de Accionistas la sociedad denominada ESADEVI, S.A.

Dicha disolución se encuentra inscrita y registrada en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a ficha: 140721, rollo 21827, Imagen 0129, del 3 de julio de 1987.

Esta publicación se hace con fundamento al Código de Comercio para los efectos legales consiguientes.

(L-374246
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de Escritura Pública Nº 10157 de 27 de mayo de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 4 de junio de 1987 a Ficha 152105, Rollo 21618, Imagen 0116, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada "AGENCIA DISTRIBUIDORA OMEGA, S.A. (ADOSA)"

MAUAD Y ASOCIADOS
(L-373337
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Nº 7,532 de 30 de mayo de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad CASA DEL COMERCIO, S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 078944, Rollo: 21661 e Imagen: 0034 desde el día 15 del mes de junio de 1987.

Panamá, 19 de junio de 1987

(L-373350
Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 54**

El suscrito, Juez Primero de Circuito de la Civil del Segundo Circuito Judicial de San Miguelito, por medio del presente edicto.

EMPLAZA

A la ausente MARGARITA MOSS DE FRANCIS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado: ELADIO PEREZ VENERO BARAHONA. Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado: ELADIO PEREZ VENERO BARAHONA.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de junio de 1987 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Eduardo E. Ríos C.

Juez Primero de Circuito de la Civil
del Segundo Circuito Judicial de
San Miguelito

Maruja Rivera G.

La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 26 de junio de 1987

(Fdo.:) La Secretaria
(L-374183
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 53

El suscrito Juez Primero de Circuito de la Civil del Segundo Circuito Judicial de San Miguelito, por medio del presente edicto

EMPLAZA

Al ausente JOSE PONZADA Y HEREDOS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado: ELADIO PEREZ VENERO BARAHONA. Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de junio de 1987, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Eduardo E. Ríos

Juez Primero de Circuito de la Civil
del Segundo Circuito Judicial de
San Miguelito

Maruja Rivera G.

La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 29 de junio de 1987

(Fdo.: La Secretaria
(L-374184
Única publicación)



ACUERDO NUMERO 15 (31 de diciembre de 1986)

Lista de Candidatos para la formación del Cuerpo de Jurados de Concilia que se inicio el primero de enero de 1987, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 115 de 1943

Viene de la Gaceta Oficial No. 20.841

—CH—

134- CHARLES, RICARDO
THE CHASE MANHATTAN BANK, S.A. Presidente de Comerciales Tel: 63-5855 Res. la Gloria, Betania Calle J. Casa 12-5, Tel: 60-039 Ced. 8-95-622.

135- CHEN SIU, CECILIO
MARIO DE HACIENDA Y TESORO, Sección de Oficinas, Dirección General de Ingresos Tel: 25-9881 Res. Carrasquilla Calle 2a. casa 146 Tel: 25-8121 Ced. 6-26-83.

136- CHANGMARIN, LELAIDA
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Estadísticas Tel: 62-0266 ext 247, Res. la Gloria, Betania Sec. 12 calle 2a. casa 17 Tel: 60-1182, ced. 8-224-2323.

137- CHEN, MARISOL DE
MARIO DE COMERCIO E IND. Recursos Materiales, Tel: 64-0315 Ced. 8-223-1272.

138- CHEN, OSVALDO ANTONIO
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, Presupuesto y Estadístico Tel: 27-2817 Ext. 355, Res. Los Alcalias, calle B, casa 343 Tel: 20-2142 Ced. 8-213-1096.

139- CHERIGO, ROGELIO
INTEL, División de Mantenimiento de Circuitos, Res. Hno. Veranillo, Calle T., casa No. 41 Tel: 67-5740 Ced. 2-79-1054.

140- CHENG, RICARDO
BANCO NACIONAL DE PANAMA, Cptia. Presupuesto Tel: 63-5551 Res. Via España calle Almirante casa No. 3 Ced. No. 8-97-892.

141- CHIARI, IULIANA
BANCO GENERAL, Dpto. Paitilla, Res. Urs. Obario, Calle Samuel Lewis No. 55, Res. 23-8110, Ced. 8-229-81.

142- CHACON CASTILLO, PEDRO
BANCO SANTANDER DE PANAMA, Mensajería Tel: 61-5875, Vista Hermosa calle 1a. casa 17 Apto 9 Ced. 8-238-1304.

143- CHANG, MIRTHA
CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, Calle de Vida, Res. Lleria, Tel: 27-4000, Ced. 9-124-1317

—D—

144- DE VICENTE, HILDA M.
MARIO DE COMERCIO E IND. Industrias Tel: 27-4222 ext. 148-134 Ced. 6-56-1520.

145- DE LEON, DESIDERIO
MARIO DE COMERCIO E IND. Comercio Interior Tel: 27-4222 ext. 115-118, ced. 2-77-708

146- DIAZ, CARMEN
MARIO DE COMERCIO E IND. Normas y Tecnología Ind. Tel: 27-4222 ext. 156-160 ced. 7-59-416.

147- DE QBALDIA, RAUL
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Auditoría Interna Tel: 62-0266 ext. 231 Res. Calle Ced. No. 2-11 Tel: 22-3265 Ced. 8-72-176.

148- DIAZ, VALENTIN
CORREOS Y TELEGRAFOS Res. Pedregal Tel: 20-3881, ced. 8-205-1459.

149- DE LA GUARDIA, JORGE
MARIO DE HACIENDA Y TESORO, Aduanas, Tel: 32-6202 Res. Calle 11 Este No. 3-106 Res. 22-3590 cedula 8-44-395.

150- DEL MAR, MANUELA
MARIO DE HACIENDA Y TESORO, Aduanas (Investigaciones) Tel: 32-5765 Res. Hato Pintado, edif. Nacar Tel: 24-9052 Ced. 8-136-495.

151- DURUFOUR CONTE, GASPAR
MARIO DE HACIENDA Y TESORO, Aduanas (Investigaciones) Tel: 32-5765 Res. Hato Pintado, edif. Nacar Tel: 24-9052 Ced. 8-136-495.

152- DE LEON, ARNOLDO
THE CHASE MANHATTAN BANK N.A. Recibimiento de Datos Tel: 63-5855 Res. Res. Parque Refugio Calle V Ced. 2-81-404.

153- DE LEON, EDWIN
THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. Correos de Crédito Tel: 63-5855 Res. Via Israel, Paitilla, 91 Apto. 12 Tel: 26-3485 Ced. 8-192-706.

154- DIAZ, RODRIGO
THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. Correos de Crédito Tel: 63-5855 Res. Via Israel, Paitilla, 91 Apto. 12 Tel: 26-3485 Ced. 8-192-706.

155- DOMINGUEZ, ANTONIO
THE CHASE MANHATTAN BANK N.A. Procesamiento de Datos Tel: 63-5855 Res. Sta. María, Cl. 1A- v Cáceres Muñiz, 17 Apto. 168 Tel: 60-7083 Ced. 7-52-716.

156- DOMINGUEZ, EVERARDO
THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.
EDITORIA RENOVACION, S. A.

Manuales-Procesamiento Tel: 63-5835 Res. V. Cáceres Ave. la Paz casa 82-D Tel: 61-7242 Ced. No. 8-150-80.

157- DIXON, JUDITH DE
MARIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL Cooperativa Tel: 62-4532 casa No. 31-15 Ced. 8-93-931.

158- DE GRACIA, NIELKA C.
MARIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL Recursos Humanos, Tel: 62-4016 Res. Calle B. Paita Pinel Torre 4, Apto. 13-03 Ced. 8-148-457.

159- DEL CID, MIGUEL
MARIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL Oficina de Planificación Tel: 62-5025 Res. Nueva California, casa 26 Aven. Diaz ced. No. 4-94-2226.

160- DOMINGUEZ, IVAN
MARIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Inst. Panamericano de Estudios Laborales Tel: 25-9781, Res. Calle Colombia No. 5, Apto. 8, Cedula No. 8-245-919.

161- DE FREITAS, ROBERTO
MARIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Estudios Financieros, Tel: 62-4360, Res. Urb. El Milagro, No. 2 Casa No. 13, Betania, Tel: 67-6733, Cedula No. 8-221-1629.

162- DUNKLEY, RITA DE
MARIO DE EDUCACION Canal Once Tel: 23-6146, Cedula No. 9-67-324.

163- DE LEON, LUIS
MARIO DE EDUCACION Inf. Relac. Pùblicas, Tel: 62-2304, Ced. 3-63-961.

164- DIAZ, MACARIO
MARIO DE EDUCACION, Auditoria y Fisc. Tel: 62-6082, Ced. No. 9-26-988.

165- DAVIDSON, EDUARDO
MARIO DE EDUCACION, Dir. Secund. Acad. Tel: 62-2327, Ced. No. 8-74-630.

166- DIMAS MACIAS, CARLOS
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, Planares y Descuento, Tel: 27-4937 Ext. 358, Res. Villa Guadalupe, Calle A. No. 328, Tel: 67-7897, Ced. 8-142-806.

167- DIAZ LEREN, OSCAR
BANCO NACIONAL DE PANAMA, Auditoria Especial, Tel: 63-5151, Res. V. Cáceres Edif. Chucumaque Apto. 6-17, Cedula No. 8-119-659.

Continúa en la Gaceta Oficial
Nº. 20.844.